



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO MUNICIPAL N°06 - 2026
De 23 De Enero De 2026.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO MUNICIPAL N°38 DE DOS (02) de SEPTIEMBRE DE 2025”.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA UN APORTE ECONÓMICO MENSUAL A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNA LUZ EN MI CAMINO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para la promoción del bienestar de las comunidades que conforman el Distrito.
2. Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, en su artículo 15, establece que: los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
3. Que mediante Acuerdo Municipal N°38 de dos (02) de septiembre de 2025, este Concejo Municipal resolvió autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito De Arraiján, a gestionar y otorgar un aporte económico mensual a favor de la **FUNDACIÓN UNA LUZ EN MI CAMINO** por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, sin embargo, existe un error involuntario en la transcripción del nombre de la fundación beneficiada, pues lo correcto es: “**FUNDACIÓN UNA LUZ EN MI CAMINO**”.
4. Que, en vista de lo anterior, lo que corresponde es corregir la parte resolutiva del citado acuerdo municipal y comunicar lo pertinente a las Direcciones Administrativas pertinentes.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero del Acuerdo Municipal N°38 de dos (02) de septiembre de 2025, en lo concerniente al nombre de la fundación beneficiada con el beneficio económico, por ende, el artículo primero quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito De Arraiján, Stefany Dayan Peñalba en su calidad de representante legal del Municipio, a gestionar y otorgar un **aporte económico mensual** a favor de la **FUNDACIÓN UNA LUZ EN MI CAMINO** por la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, con cargo al presupuesto municipal vigente y en ejecución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en todo lo demás el citado acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Auditoría Interna del Municipio de Arriaján, verificar el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, adicionada y modificada mediante Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984.

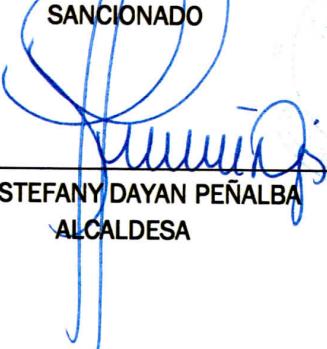
DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE


H.C. MICSILA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN,
23 De Enero De 2026.


SANCIONADO
H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.

